

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 71

Vigésima sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 14 de mayo de 2019, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quórum. 3.- Orden del día. 4.- Votación del orden del día. 5.- Acta número 70. 6.- Correspondencia y turno de las iniciativas. 7.- Presentación de dictámenes. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Se levanta la sesión.

1.

#### APERTURA SESIÓN

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:16 Hrs.]

Diputados, vamos a dar inicio a la sesión.

Le pido a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber pase lista de asistencia.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

[Pasa lista de asistencia, los Diputados contestan "presente"].

Informo a la Presidencia, que hasta este momento nos encontramos presentes 21 diputados y diputadas que conformamos la presente legislatura.

Así mismo, informo al Pleno que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75... 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la C. Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, quien comunicó con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Por favor les solicito a los diputados y diputadas presentes que confirmen electrónicamente su asistencia.

2.

#### DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Por tanto reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum [21] para la sesión ordinaria número... de fecha 14 de mayo del año 2019, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la vigésima sesión ordinaria del Segundo Periodo Ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional.

[Se incorporan a la sesión las Diputadas Blanca Gámez Gutiérrez y Rosa Isela Gaytán Díaz].

Continuamos en cuanto tengamos orden, por favor.

[Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Román Alcántar Alvidrez (MORENA).]

3.

**ORDEN DEL DÍA**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** A continuación me voy a poner... me voy a permitir poner a consideración de ustedes el orden del día.

[Se incorporan a la sesión la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez].

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo.

III.- Correspondencia

- Recibida, y
- Enviada

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta:

- La Comisión Prim... Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura.

VI.- Presentación de iniciativas de ley a cargo de:

- Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- 2 Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII.- Clausura de la sesión.

**4.**

**VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado del mismo.

[Se incorporan a la sesión la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata y el Diputado Román Alcántar Alvídrez].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Rocio Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), esta última con inasistencia

justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** También con el voto a favor de la Diputada Ana Estrada y Diputado Fernando Colunga (sic).

## 5.

### ACTA NÚMERO 70

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, verifique si existe alguna objeción en cuanto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo del presente año, la cual fue entregada con toda oportunidad a las compañeras y compañeros legisladores y en su caso... y en caso de no haber objeción proceda a la votación.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 9 de añ... 9 de mayo del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

Informo al Diputado Presidente, que ninguno de las y los legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta antes mencionada.

En consecuencia de lo anterior les pregunto diputadas y diputados respecto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el

mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Rocio Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, un voto que no fue emitido, respecto

del contenido del acta en mención.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo del presente año.

[ACTA 70.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 9 de mayo del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Siendo las once horas con veintinueve minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Así mismo, solicita a la Primera Secretaria que pase lista de asistencia, con el objeto de verificar la existencia del quórum. La Primera Secretaria atiende la instrucción e invita a las y los legisladores para que se registren en el Sistema Electrónico de Asistencia.

Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), esta última se incorpora a la sesión en el transcurso de la misma, así como la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), quien solicitó se justificara su retardo a la misma.

(Del mismo modo, se incorporan a la sesión las y los legisladores: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)).

La Primera Secretaria señala que se encuentran "en físico"

(sic) 18 integrantes de la Legislatura.

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo del año en curso.

III. Correspondencia:

a) Recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Documento relativo a la resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Acción de Inconstitucionalidad número 73/2017, por la cual se tiene a bien dejar sin validez el párrafo segundo del artículo 225 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

VII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:

1. Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional.

2. Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.

3. Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

5. Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

VIII. Clausura de la sesión.

La Primera Secretaria, a solicitud del Presidente somete a

consideración del Pleno el orden del día leído, mismo que resulta aprobado por unanimidad, al registrarse.

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), los nueve últimos justificaron su inasistencia.

A continuación, la Segunda Secretaria, por instrucción del Presidente pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, somete a la consideración del Pleno el contenido de la misma e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado

(M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

15 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), los nueve últimos justificaron su inasistencia.

En seguida, por instrucción del Presidente, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos presentados. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Acto seguido, el Presidente da lectura a un documento relativo a la resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Acción de Inconstitucionalidad número 73/2017, por la cual deja sin validez el párrafo segundo del artículo 225 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Para dar continuidad al orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo para presentar:

A) En voz del Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se declara satisfecha la iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, a fin de exhortar al Presidente Municipal de Ahumada, para que de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, procediera a tomar la protesta de Ley a la ciudadana Nancy Margarita Contreras Gómez, como Presidenta Seccional del Carrizal, en virtud de que el pasado mes de marzo, se le tomó protesta del cargo respectivo.

Participa en este punto el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien comenta que se han dado una serie de irregularidades administrativas respecto al cargo asumido por la ciudadana Nancy Margarita Contreras Gómez, ya que no ha recibido el pago de sus honorarios como Presidenta Seccional, y fue dada de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), los nueve últimos justificaron su inasistencia.

B) En voz del Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se determina no exhortar a los miembros del H. Ayuntamiento de Aldama y a su Presidente Municipal, para que repongan el procedimiento mediante el cual asignaron nombre al Estadio Municipal de Béisbol, y el mismo se realice ahora a través del lanzamiento de una convocatoria abierta al público en general, en virtud del respeto al principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien se manifiesta a favor del dictamen y expresa que lo solicitado en el exhorto ha sido cubierto por la autoridad municipal correspondiente, quedando las partes satisfechas.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

16 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), los nueve últimos justificaron su inasistencia.

Nota: Llega la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), quien solicitó se justificara su incorporación posterior al inicio de la sesión.

C) En voz del Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con la cual se propone exhortar al Grupo Financiero Santander, para que reconsidere la permanencia de la Sucursal ubicada en la Ciudad de Gómez Farías, Chihuahua, en virtud de que dicho banco oficializó su cierre, desde el día 10. de abril del presente año.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán

Flores (P.R.I.), para agradecer a la Comisión Legislativa por el dictamen presentado y destaca la importancia de que las instituciones bancarias brinden el servicio a las y los ciudadanos de las diversas zonas del Estado.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), los nueve últimos justificaron su inasistencia.

El Presidente solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se otorga el uso de la Tribuna a las y los legisladores:

1.- Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), quien a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un Capítulo VIII, con sus artículos 180 ter, quarter y quintus al Título Quinto del Código Penal del Estado de Chihuahua, para incorporar el

delito de Pederastia.

Nota: Llega la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien solicitó se justificara su inasistencia a la sesión.

Se otorga el uso de la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien felicita a la oradora.

2.- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, para adicionar un artículo 41 bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de delimitar de manera clara y establecer de manera expresa la responsabilidad de los Presidentes Seccionales respecto del manejo presupuestal de los recursos municipales que le hayan sido otorgados.

3.- Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien presenta, a nombre propio y de la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para reformar la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a fin de establecer la obligatoriedad para el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, de instituir el Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, y la Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, y destinar el recurso presupuestal correspondiente para el cumplimiento de sus fines.

Participan para solicitar su adhesión a la iniciativa presentada, el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.) y la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

4.- Misael Máynez Cano (P.E.S.), quien a nombre propio y de los Diputados Obed Lara Chávez, Martha Josefina Lemus Gurrola, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en aras de implementar la operación de un Fondo Municipal de Apoyo para niñas, niños y adolescentes, en los diversos ayuntamientos de la Entidad.

Participan para solicitar su adhesión a la iniciativa presentada las y los diputados: Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Román Alcántar Alvídrez (MORENA), a nombre del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA y Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.).

El Presidente informa que recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladoras a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 14 de mayo del año en curso, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

## **6.**

### **CORRESPONDENCIA y TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos, iniciativas y demás documentos enviados.

[Se incorporan a la sesión la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Obed Lara Chávez].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo, levantando la mano.

[Las y los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida

y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

[CORRESPONDENCIA.

14 de mayo de 2019.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. CNDH/DGPA/186/2019, que envía el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual expresa que las y los integrantes del Poder Legislativo tienen un carácter principal en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, por lo que, con el propósito de coadyuvar a los fines señalados dentro del marco de las atribuciones de esa Comisión Nacional, comparte información relevante que permite identificar algunas de las tareas pendientes en el Estado de Chihuahua, para hacer frente eficazmente al mandato constitucional en la materia; así mismo, adjunta un disco compacto con la información que detalla en el oficio en mención, manifestando su disposición para visibilizar conjuntamente las rutas que permitan alcanzar la pronta solución satisfactoria de los casos, solicitando se designe un servidor público con capacidad de decisión, a fin de que sea enlace con esa Comisión Nacional.

2. Oficio No. SELAP/UCL/311/1007/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 100.-0545.-2019, suscrito por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0079/2018 I P.O., por el que se solicita a esta última Secretaría, para que en marco del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, gestione y opere un programa de apoyo a pequeños productores agrícolas que cuenten con menos de 20 hectáreas, para que puedan adquirir maquinaria agrícola usada y certificada por el Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA), con una vida útil mínima de 10 años, el cual deberá ponerse en marcha a partir del ejercicio fiscal 2019.

Informando que las Reglas de Operación de los programas de la SADER fueron publicadas el 28 de febrero; asimismo señala las disposiciones que establecen que no se otorgarán incentivos para la compra de maquinaria usada, motivo por el

que no es posible dar atención a la solicitud.

3. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/941/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Educación Pública, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0145/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de esta última Secretaría, para que promueva los trámites suficientes y necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la asignación a los municipios de los inmuebles que corresponden a instituciones educativas federales que se encuentran en desuso y que estos espacios sean usados en lo que el municipio determine necesario para el mejor desarrollo de sus funciones y en beneficio de la ciudadanía; lo anterior, para los fines procedentes.

4. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/943/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0142/2019 II P.O., por el que se exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que en ejercicio de sus atribuciones respete el marco constitucional y legal relativo a los Derechos Humanos, derogando aquellas disposiciones que dejan sin recursos las partidas y/o programas de igualdad de género del anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación; lo anterior, para los fines procedentes.

5. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/930/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0143/2019 II P.O., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, a través de esta última Secretaría, para que de manera urgente se dé mantenimiento a la carretera federal 16, la carretera Gran Visión que une el Estado de Chihuahua con Sonora; lo anterior, para los fines procedentes.

6. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/929/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría

de Gobernación, dirigido a la Secretaría de Bienestar, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0140/2019 II P.O., por el que se solicita al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tenga a bien girar las instrucciones pertinentes para que se analice y, en su caso, se efectúe una reasignación presupuestal al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, también identificado como Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; lo anterior, para los fines procedentes.

7. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/928/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0140/2019 II P.O., por el que se solicita al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tenga a bien girar las instrucciones pertinentes para que se analice y, en su caso, se efectúe una reasignación presupuestal al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, también identificado como Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; lo anterior, para los fines procedentes.

8. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/934/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0126/2019 I D.P., por el que se le exhorta a efecto de que se revise y reivindique la fórmula de distribución para la asignación del subsidio FORTASEG y el resultado de su aplicación, ya que el mismo elimina a los Municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Camargo y Meoqui, así como dos terceras partes de los beneficiarios, a nivel nacional; lo anterior, para los fines procedentes.

9. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/933/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por medio del cual le remite copia del Acuerdo

No. LXVI/URGEN/0126/2019 I D.P., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se revise y reivindique la fórmula de distribución para la asignación del subsidio FORTASEG y el resultado de su aplicación, ya que el mismo elimina a los Municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Camargo y Meoqui, así como dos terceras partes de los beneficiarios, a nivel nacional; lo anterior, para los fines procedentes.

10. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/927/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0139/2019 II P.O., por el que se solicita al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador; y a esta última Secretaría, que en uso de sus atribuciones tengan a bien asignar el presupuesto necesario para la atención de programas sociales como el de los Comedores Comunitarios; lo anterior, para los fines procedentes.

**B) Gobierno del Estado:**

11. Oficio No. C-CC-68-2019, que envía el Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0136/2019 II P.O., en el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de esa Secretaría, para que dentro de sus atribuciones, se realice un consenso de la inversión en programas y/o proyectos de obra, entre el Estado de Chihuahua y sus Municipios, a efecto de que en la medida presupuestal disponible, se realicen las obras previstas en diversos Municipios que se detallan en el citado Acuerdo.

Informando que se realizó un análisis de las obras contenidas en el exhorto, y que en la tabla que anexa se describen las recomendaciones para desarrollar cada uno de los proyectos y los costos aproximados, aclarando aspectos que precisa en el oficio en mención.

**CORRESPONDENCIA ENVIADA:**

1. Oficio No. 338/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 08 de mayo de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/RFLEY/0332/2019 II P.O., por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de requisitos para el ingreso

al servicio profesional de carrera, particularmente en lo relativo a la División de Operaciones Rurales.

2. Oficio No. 343/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de mayo de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/RFLEY/0333/2019 II P.O., por el que se reforma la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la Comisión Jurisdiccional.

3. Oficio No. 347/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 08 de mayo de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/RFCOD/0334/2019 II P.O., por el que se reforma el artículo 345 y se deroga el artículo 843, ambos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el derecho a la educación, en igualdad de condiciones, a las niñas, niños y adolescentes, especialmente a quienes tienen alguna discapacidad.

4. Oficios No. 349-1/19 y 349-2/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de mayo de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Namiquipa, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/AUAPF/0336/2019 II P.O., por el que se autoriza al Municipio de Namiquipa, para que gestione y contrate un financiamiento en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

5. Oficios No. 350-1/19 y 350-2/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de mayo de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Presidenta Municipal de Chihuahua, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/RFLIM/0337/2019 II P.O., por el que se reforma y adiciona la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2019, en lo referente a los servicios prestados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte].

\_\_\_\_\_

[TURNOS A COMISIONES.

14 de mayo de 2019.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, relativa al Proyecto de Asociación Público Privada de Modernización, Renovación y Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en Ciudad Juárez, consistente en la sustitución de 108,637 luminarias, proyecto que ha sido denominado como Juárez Iluminado.

Turno Simplificado en fecha 09 de mayo de 2019, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con el propósito de adicionar un Capítulo VIII, con sus artículos 180 Ter, Quarter y Quintus al Título Quinto del Código Penal del Estado de Chihuahua, para incorporar el delito de Pederastia. (Se adhiere el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), por medio de la cual propone se adicione un artículo 41 bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de delimitar de manera clara y establecer de manera expresa, la responsabilidad de los Presidentes Seccionales respecto del manejo presupuestal de los recursos municipales que le hayan sido otorgados.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

4. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), y Diputado Obed Lara Chávez (PES), para reformar la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a fin de establecer la obligatoriedad para el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, de instituir el Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, y la Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, y destinar el recurso presupuestal correspondiente para el cumplimiento de sus fines. (Se adhieren los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)).

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Misael Máynez Cano, Obed Lara Chávez y Martha Josefina Lemus Gurrola (PES), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en aras de implementar la operación de un Fondo Municipal de Apoyo para niñas, niños y adolescentes, en los diversos Ayuntamientos de la

Entidad. (Se adhieren los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional; y los Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado (MC) y Román Alcántar Alvidrez (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal, a fin de que presente la carpeta de investigación con los casos de fallecimiento derivados de la aplicación de medicamento apócrifo, así como copia de la denuncia interpuesta ante el ministerio público.

Se turna a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 09 de mayo de 2019).

7. Oficio No. DGPL-1PE-2R1A.-7.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente que contiene el Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; lo anterior, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Turno Simplificado, con fecha 13 de mayo de 2019, a las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación y Cultura.

8. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios de Guadalupe y Huejotitán.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

9. Informe financiero correspondiente al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, del DIF Municipal de Satevó.

Se turna a la Comisión de Fiscalización].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.**

Le solicito se sirva otorgarle el trámite correspondiente; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Presidente.

**7.**

**PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:**

Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le con... vamos a proceder a conceder el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo para que en representación de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura presente al Pleno el dictamen que han preparado.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Buenos días compañeras y compañeros diputados.

Al público que nos acompaña.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Quiero antes de leer el dictamen, dar lectura a un... algunos comentarios que tengo en relación a la reforma educativa.

En México la educación, juega un papel indispensable para el crecimiento y desarrollo político, económico, social y cultural.

El magisterio nacional históricamente ha asumido un destacado papel como aliado en la construcción y evolución del sistema educativo nacional. Contribuyendo al desarrollo de su pueblo.

Sin embargo, después de una feroz embestida y una campaña de desprestigio en contra del magisterio nacional, en el 2013 se implementó una reforma educativa en la que se anunciaban diversos procesos encaminados a lograr una mayor educación para la niñez y la juventud, pero lamentablemente al paso del tiempo se fue evidenciando que solamente las maestras y los maestros eran quienes cumplían con la parte que les correspondía y por su parte, las autoridades no asumieron en momento alguno las obligaciones establecidas en las leyes.

En muchos casos, la reforma solamente se utilizó

como pretexto para vulnerar derechos de los trabajadores de la educación. En ningún momento se cumplió con las responsabilidades del Estado que llevarían a fortalecer el trabajo áulico.

No se invirtió en infraestructura, las nuevas tecnologías nunca llegaron, las becas y los alimentos para los alumnos se mantuvieron ausentes, la actualización y capacitación magisterial fue una falacia. Los actores académicos y profesionales que fortalecerían la labor docente no llegaron, etcétera, etcétera, etcétera.

Y por el contrario, se establecieron evaluaciones con un carácter punitivo y se realizaron una serie de acciones que denostaron la labor docente, y a pesar de compromisos formales establecidos en discursos y minutas que se firmaron, se argumentaron prohibiciones de las leyes federales para reconocer derechos adquiridos del magisterio, buscando en todo momento encontrar elementos legaloides como justificación a su omisión en el pago de prestaciones, utilizando indebidas actuaciones de las autoridades del servicio profesional docente.

Sin duda, durante este tiempo el magisterio nacional y estatal ha vivido una serie de retos, desafíos y carencias; pero al margen de ello ha antepuesto su desempeño, dedicación y profesionalismo. Han dado muestra clara de su compromiso con sus alumnos y la escuela pública, mismos que no hay duda se mantendrán vigentes porque su convicción es ofrecer una mejor educación.

En el México de hoy, independientemente de nuestras ideologías y afiliaciones partidistas, todos debemos estar comprometidos y debemos seguir participando activamente en la construcción de una nueva etapa, de una verdadera transformación nacional con una mejor educación.

La iniciativa presentada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, contiene los anhelos y aspiraciones que recogía en todo el país; pero para alcanzar finalmente los consensos, su propuesta inicial sufrió importantes modificaciones que incluyen la visión de las distintas fuerzas

políticas representadas en el Congreso Federal y en el Senado de la República.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto y Luis Alberto Aguilar Lozoya].

Sin embargo, es importante resaltar que para lograr la verdadera transformación del sistema educativo es necesaria la participación de todos los actores, pero sobre todo es indispensable, una mayor inversión educativa.

Les invito respetuosamente compañeras diputadas y compañeros diputados, para que su voto sea por la afirmativa a los artículos 3o., 31 y 73; así mismo, que sigamos trabajando y haciendo nuestras aportaciones para la construcción de las leyes secundarias que finalmente serán las que le darán operatividad a la reforma educativa.

Tenemos la convicción de que las y los legisladores... legisladores de todas las fuerzas políticas aquí representadas en este Congreso, darán un voto razonado porque el compromiso con la educación es prioritario y así se ha demostrado en esta legislatura.

Sigamos trabajando en favor de nuestras niñas y nuestros niños, de nuestros adolescentes y jóvenes de la escuela pública y volvamos a darle a las maestras y maestros un lugar y el trato que se merecen.

Con su permiso, Diputado Presidente, daré lectura al dictamen.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

Las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el 64, fracción XLIX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la

consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con las siguientes bases.

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha trece del mes de mayo del año dos mil diecinueve, se recibe la minuta proyecto de decreto, que envía la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, para los efectos del artículo 135 constitucional.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 13 del mes de mayo del año 2019, tuvo a bien turnar a los integrantes de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Solicito a la Presidencia, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen, para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:**  
La Iniciativa en comento propone realizar adecuaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma educativa.

Los puntos que resaltan de la reforma que nos es sometida para su análisis, que surgen del proceso bicameral dentro del proceso legislativo que da su motivo a esta minuta, son los siguientes:

- 1) Establece que la admisión, promoción y reconocimiento de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por la ley reglamentaria del sistema para la carrera de las maestras y los maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.
- 2) respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.
- 3) Estimula que en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, la Cámara de Diputados aprobará los recursos necesarios para apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.
- 4) En el artículo tercero se establece que el Estado garantizará la educación inicial y la superior. También le corresponderá la rectoría de la educación; la misma, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, la educación promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 5) En el artículo citado también se decreta que las maestr... que los maestros tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos del Sistema Educativo Nacional.
- 6) La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, directivo o de supervisión se realizará a través de procesos de selección, y los nombramientos derivados de éstos sólo se otorgarán en términos de la ley. Además, será obligación del Estado fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, especialmente a las escuelas normales.
- 7) Se dispone que en las escuelas de educación básica con alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se
- 8) En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación purilin... plurilingüe, es decir, en varias lenguas.
- 9) Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo tercero, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que estará compuesto por una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa.
- 10) En el artículo 31 de la Constitución, se determina que es responsabilidad de los mexicanos que sus hijos o pupilos menores de 18 años reciban la educación obligatoria y deban revisar su progreso y desempeño.
- 11) En el 73, señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer el sistema para la carrera de las maestras y los maestros, así como legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación para consolidar el Sistema Nacional de estas especialidades.
- 12) Entre las disposiciones contenidas en los artículos transitorios, están: Se abrogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. También, derogan las disposiciones contenidas en sus leyes secundarias.
- 13) Se suspende cualquier evaluación hasta que el Congreso de la Unión expida la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de

Educación Pública.

- 14) Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.
- 15) El Congreso tendrá un plazo de 120 días, a partir de la publicación del decreto, para expedir las leyes del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y la General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- 16) El Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.
- 17) Las asignaciones presupuestales y los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.
- 18) Finalmente, fija un plazo no mayor de 180 días para que el Ejecutivo Federal defina una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa.

En conclusión, tras el análisis detallado de la minuta que nos es remitida para su dictamen, quienes integramos estas Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, concluimos que la reforma en los términos planteados en el decreto cuyo análisis hoy nos ocupa, resulta para nuestra Entidad un cambio beneficioso y necesario en materia educativa, acorde y en irrestricto apego a la Constitución y a las normas que de esta emanen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos

Constitucionales y Educación y Cultura, nos permitimos poner... someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante OFICIO No. Oficio DGPL-1PE-2R1A.-7.6, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para los efectos del artículo 135 Constitucional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua al Honorable Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal por conducto de la Cámara de Diputados, remitente del proyecto de decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 14 días del mes mayo del año 2019.

Así lo aprobó las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación y Cultura, en reunión de fecha 14 de mayo de 2019.

Integrantes. Diputado René Frías Bencomo, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputado Arturo Parga Amado, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta

Díaz, Diputado Román Alcantar Alvidrez, Diputado Alejandro Gloria González.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Muchas gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

Las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 64, fracción XLIX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha trece del mes de mayo del año dos mil diecinueve, este H. Congreso recibió la Minuta con Proyecto de Decreto, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para los efectos del artículo 135 constitucional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día trece del mes de mayo del año dos mil diecinueve, tuvo a bien turnar a quienes integran las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto

Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En relación con la competencia, mencionada en el considerando anterior, es menester señalar que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

”La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

Al efecto, la legislación del Estado de Chihuahua, específicamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 178, dispone:

”Los proyectos de reformas y adiciones que el Honorable Congreso de la Unión envíe a la Legislatura, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se someterán a la votación del Pleno, previo dictamen que formule la comisión o comisiones correspondientes.”

III.- La Iniciativa en comento propone realizar adecuaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa.

IV.- Puntos que resaltan de la reforma que nos es sometida para su análisis, que surgen del proceso legislativo bicameral que da motivo a esta Minuta, son los siguientes:

1) Establece que la admisión, promoción y reconocimiento de los trabajadores al servicio de la educación se registrarán por la ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

2) En los planes y programas de estudio se incluyó la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la

- literacidad y la educación sexual y reproductiva. También, que el Ejecutivo Federal tendrá un plazo no mayor a 180 días para definir una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales.
- 3) Estipula que en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, la Cámara de Diputados aprobará los recursos necesarios para apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.
  - 4) En el artículo tercero se establece que el Estado garantizará la educación inicial y la superior. También le corresponderá la rectoría de la educación. La misma, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, la educación promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
  - 5) En el artículo citado también se decreta que las y los maestros tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos del Sistema Educativo Nacional.
  - 6) La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, directivo o de supervisión se realizará a través de procesos de selección, y los nombramientos derivados de éstos sólo se otorgarán en términos de la ley. Además, será obligación del Estado fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, especialmente a las escuelas normales.
  - 7) Se dispone que en las escuelas de educación básica con alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.
  - 8) En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe, es decir, en varias lenguas.
  - 9) Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo tercero, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que estará compuesto por una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa.
  - 11) En el 73, señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación para consolidar el Sistema Nacional de estas especialidades.
  - 12) Entre las disposiciones contenidas en los artículos transitorios, están: Se abrogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. También, derogan las disposiciones contenidas en sus leyes secundarias.
  - 13) Se suspende cualquier evaluación hasta que el Congreso de la Unión expida la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública.
  - 14) Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.
  - 15) El Congreso tendrá un plazo de 120 días, a partir de la publicación del decreto, para expedir las leyes del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y la General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
  - 16) El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.
  - 17) Las asignaciones presupuestales y los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.
  - 18) Finalmente, fija un plazo no mayor a 180 días para que el Ejecutivo Federal defina una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa.

V. Estas Comisiones que dictaminan, encuentran que, si bien existen cambios conceptuales y un replanteamiento del modelo nacional para crear las políticas educativas, en lo sustantivo sí encontramos las bases para que el Ejecutivo Federal, las entidades de la República y las nuevas figuras que habrán de ser creadas, tengan las herramientas e instrumentos para generar una transformación desde el ámbito más sensible del gobierno y de la sociedad, como lo es, el educativo. Los pueblos nacen y se desarrollan gracias a su sistema educativo. Las políticas públicas son articulables y realizables, si el modelo educativo funciona. Todo lo positivo o lo corregible de una nación, tiene su cimiento en la educación, desde el ámbito social celular, hasta las grandes universidades e institutos de investigación y generación de conocimiento.

En el caso, con las reformas, adiciones y derogaciones, efectivamente, reiteramos, son de observarse cambios de visión y de apreciación propios de los nuevos tiempos políticos y de la circunstancia histórica en que se encuentra nuestro país en este momento. No obstante, con el replanteamiento por una parte de conceptos y de nuevas figuras, en principio, el denominado "Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros" contemplado en el artículo 73, fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" que, en relación al numeral 124 del mismo ordenamiento supremo, ubica a la federación como generadora y rectora de las políticas públicas desde el eje de la formación, ingreso, permanencia y promoción, de las maestras y de los maestros, generando con ello la pauta a un reordenamiento y replanteamiento de las que serán nuevas instancias y nuevas figuras de todo el Sistema Educativo Nacional. Acertadamente, a su vez, se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Destacamos también que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas.

Se señala asimismo, que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por

tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, teniendo derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Entre los tiempos diversos previstos en la materia transitoria, hacemos notar que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto sobre el que hoy se dictamine, y así mismo, que las legislaturas de los estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a las nuevas disposiciones que hoy han sido referidas en el presente dictamen que se somete a la consideración de esta Alta Tribuna.

VI. En conclusión, tras el análisis detallado de la Minuta que nos es remitida para su dictamen, quienes integramos estas Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, concluimos que la reforma en los términos planteados en el decreto cuyo análisis hoy nos ocupa, resulta para nuestra Entidad un cambio beneficioso y necesario en materia educativa, acorde y en irrestricto apego a la Constitución y a las normas que de esta emanan.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante OFICIO No. DGPL-1PE-2R1A.-7.6, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para los efectos del artículo 135 Constitucional, como a continuación se señala:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y

participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como

el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. ... ..

a) y b)...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y

funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarias que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley

determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ...

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para

legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación. Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la

educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos,

asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;

II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;

III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;

IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;

V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;

VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;

VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;

VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios,

bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la

implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá

en situaciones excepcionales.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal.

ECONÓMICO. Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los catorce días del mes mayo del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LAS COMISIONES UNIDAS DE PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE

INTEGRANTES: DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; DIP. ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Bazán.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primeros término, voy a hacer referencia a que el día de hoy los integrantes de este Congreso del Estado, estamos discutiendo y votando una reforma, creo yo, de las más importantes que hay en esta legislatura.

Es la vida de la educación pública, gratuita y laica de nuestras escuelas públicas en el país. Sin duda

alguna es, la reforma que nos ocupa y nos preocupa porque tiene que ver con la vida ordinaria de miles de niñas y de niños en su etapa más importante de su desarrollo que viene siendo su formación educativa.

Para el Grupo Parlamentario del PRI, es muy importante ir en congruencia con el voto a favor del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República como del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados a nivel federal, sin embargo, quiero dejar clarizado, claro en esta minuta, que simplemente nos dan la oportunidad por ser una reforma constitucional de poder decir el sí o el decir el no a esta minuta sin poder hacerle modificaciones importantes como las debiera de tener este dictamen.

Anunciamos que a la brevedad, la semana que entra presentaremos una iniciativa que modifique y fundamente algunas particularidades que no nos convencen de este dictamen o de esta minuta que viene del Senado de la República.

En este tenor siempre hemos valorado el Partido Revolucionario Institucional, su refrendo y su compromiso con las y los maestros a la modernización del servicio educativo y promover la dignificación del docente.

También estamos y estaremos muy atentos, creo que ahí es el punto fino que nos debe de ocupar a partir de la aprobación de esta minuta, de estar muy atentos de la presentación de las leyes secundarias que van a darle vida a esta reforma y poder estar muy atento de los reglamentos que se aprueben en su periodo ya establecido en esta minuta.

Estaremos atentos, porque no permitiremos nunca más que la rectoría de la educación, la rectoría del Estado pase a manos de personas, de organismos o de lideresas que hoy tienen el cobijo de la cuarta transformación.

Por eso estaremos atentos que esas nuevas y viejas lideresas no influyan en los reglamentos y no influyan hacia el futuro en la calidad de vida

que tiene que ver con las niñas y con los niños de Chihuahua y de México.

También algo fundamental como todos sabemos, el 80 por ciento de los ingresos de participación federal es para la educación pública según el convenio establecido en la época del Gobernador Barrio y el Presidente Zedillo.

Es para el Estado muy difícil, poder hacer frente a muchas necesidades en materia educativa que tienen que ver con la rectoría del Estado a nivel federal. Estaremos atentos que esta reforma le dé los recursos necesarios al Estado de Chihuahua para implementar de una vez por todas, el rezago educativo que se encuentra en el Estado de Chihuahua.

Así mismo, estaremos siempre de unos de los principios consagrados en el artículo constitucional que establece la educación libre, gratuita y laica.

Es cuanto, señor Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Miguel Ángel Colunga.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-**  
**MORENA:** Con su permiso, Presidente.

Primero que nada, agradecerle a las Comisiones Unidas, a la Primera de Gobernación, a la Comisión de Educación y Cultura por el trabajo realizado y por este dictamen que nos presentan el día de hoy.

Quiero comentarles que la educación fue consagrada en la Constitución en 1917, como un derecho social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona.

Con lo cual se busca alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiendo con ello que se no se agota con la instrucción educativa sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad con el fin de potenciar sus capacidades y aptitudes.

Con esta reforma que propuso el Presidente de la República, estamos dando las herramientas para que el Estado cumpla su función que le asiste como sujeto obligado para garantizar este derecho a través de las medidas legislativas y de políticas públicas que posibiliten el acceso.

La permanencia y la continuidad de la prestación de los servicios educativos a las personas en función de las necesidades diferenciadas de los sectores sociales que componen nuestra nación.

La serie de reformas y adiciones que se proponen con este dictamen, el Estado debe de adoptar políticas encaminadas a que todas las personas cuenten con la posibilidad de recibir la formación, instrucción, dirección y enseñanzas necesarias para el desarrollo de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad.

Para hacerlo efectivo, las autoridades educativas tendrán la obligación de capacitar a las personas para participar en una sociedad libre, impartir educación en forma gratuita y ajena a cualquier discriminación y con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Con este dictamen, el Estado tendrá los mínimos indispensables para cumplir con sus obligaciones entre las que destacamos las siguientes:

- 1o. Lograr el acceso universal al Sistema Educativo Nacional, combatir la deserción y el abandono escolar.
- 2o. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura física educativa y el equipamiento de las escuelas y centros educativos, eficientando su uso para el eficaz disfrute del derecho a la educación, particularmente en los sectores vulnerables de la sociedad.
- 3o. Garantizar la impartición de la educación en condiciones de equidad, igualdad con equidad e inclusión social.

4o. Velar que las escuelas e instalaciones educativas del Sistema Educativo Nacional, sean espacios libres de acosos y violencia garantizando la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y el personal que ahí labore.

5o. Eliminar el analfabetismo en todas sus modalidades.

6o. Implementar mecanismos y espacios de parti... participación activa y conjunta de los diversos actores directos e indirectos en el proceso educativo.

8o. Proporcionar las herramientas de formación y capacitación del personal que opte por funciones docentes y que la transmisión del conocimiento contribuya a cumplirse con la obligación del Estado en esta materia.

En este contexto, con el enfoque propuesto en el artículo 3º constitucional se reconoce que el derecho a la educación contribuye al desarrollo de las personas y se considera como necesario para que éstas alcancen su bienestar como lo propuso el Presidente de la República.

Por este motivo la Fracción Parlamentaria de MORENA en Chihuahua nos sumamos a esta lucha para hacer de la cuarta transformación una realidad en todos sus ámbitos; en la cual la educación si duda es el motor y cimiento del cambio que los mexicanos hemos esperado y por lo cual se decidieron a hacer realidad con los sufragios de las pasadas elecciones a favor de que se garantice el artículo 3o. y con todo ello conlleva, votaremos a favor de esta reforma constitucional.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Ingeniero, Diputado Parga.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Saludo con afecto a todos y todas las y los diputados, personas que nos acompañan.

Hace 6 años que créanmelo yo esperaba este momento, nunca me imaginé que ese tiempo yo iba a tener la oportunidad de ser parte medular de la toma de decisión del rumbo y quitar precisamente una reforma que era dañina al magisterio.

Qué mejor regalo para el magisterio chihuahuense, un día antes de celebrar su día, de las y los maestros que darles la cancelación de la ley educativa de Enrique Peña Nieto.

De veras que, qué pena escuchar en ocasiones como el discurso que vi hace unos días de aquellos que nos entregaron como Judas por unas monedas, decir que se convertirán en soldados intelectuales de la cuarta transformación. Eso es no tener vergüenza.

Pero el magisterio si tiene memoria, el magisterio de Chihuahua agradece a las diferentes fuerzas políticas el apoyo que le brindan y la confianza que le dan este día que le regresan su dignidad y le brindan la confianza para hacer de Chihuahua un mejor Chihuahua.

Hoy el magisterio de Chihuahua festeja, por qué, bueno porque la reforma de Enrique Peña Nieto no se realizó un diagnóstico profundo del sistema educativo nacional, lo cual era básico para poder concluir en una adecuada reforma educativa.

No puede haber texto sin contexto, el magisterio de Chihuahua hoy festeja porque en la reforma de Peña Nieto no se hizo un estudio previo del alcance de las reformas precedentes que permitan retomar lo bueno y hacer a un lado las prácticas de vicio.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque en la reforma de Peña Nieto se empezó haciendo una reforma laboral y administrativa en vez de basarse en los modelos educativos utilizándose como una práctica de intimidación sobre la permanencia en el servicio profesional del magisterio, magisterio que ellos mismo entregaron por cierto.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque la contradicción está ahí, primero una reforma constitucional que toca lo administrativo y lob... y laboral y luego una consulta para reformar un modelo educativo.

Si, el magisterio de Chihuahua también hoy festeja porque hubo ausencia de una perspectiva pedagógica en la redacción del 3o. constitucional, la cual fue suplida por la concentración de los ámbitos laboral y profesional de los maestros, situación totalmente errónea y fascista.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque el resultado fue un distanciamiento entre el magisterio nacional, la sociedad y la autoridad federal que no abonó en lo absoluto a la confianza que se necesita para abordar una reforma con contenido centralmente educativo.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque se lastimaron muchas condiciones laborales de los maestros para privilegiar un modelo de privatización de la evaluación de los profesores.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque no cumplieron con la capacitación y formación que prometieron de los docentes, fomentando la participación privada en la formación de los mismos.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque carecieron de un estudio serio, se realizaron foros de consulta en lugar de haberse sustentado un trabajo de acuciosa investigación a fin de obtener la legitimidad pública para sacar adelante los cambios oficiales que a sustentar la necesidad de los cambios profundos.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque damos fin a un afán nada sistemático de reformar las reformas que no contribuyen a generar más calidad educativa y su única virtud es que pretendieron dar lustre a un sexenio caduco.

Un sexenio donde se asesinaron estudiantes, un sexenio donde hubo represión a las ideas que por cierto nos siguen faltando 43.

El magisterio de Chihuahua hoy festeja, porque el error más grande que cometió fue no apoyarse en los maestros, cualquiera que conozca básicamente la historia de las reformas educativas en el mundo y en México, sabe perfectamente que cualquier reforma que no se apoye en los maestros, está condenada al fracaso y he aquí la historia.

El magisterio de Chihuahua festeja, porque los gobiernos no han entendido que las reformas educativas no pueden estar sujetas a la temporalidad y a la veleidad sexenal, si no hay visión de futuro, si no se involucran los maestros, si no hay una correspondencia de animosidad social, si no hay diagnóstico serio, cualquier reforma, cualquier reforma terminará ahogada en la inmediatez del interés que la prohijó.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano manifiesta nuestro voto es y será en la razón de los maestros y las maestras de Chihuahua, a favor de lo mejor que tiene el país, a favor de lo mejor que tiene el Estado y a favor de lo mejor que tiene nuestra sociedad, sus maestras y sus maestros.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Deyanira Ozaeta y enseguida el Diputado Gloria.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Estamos corrigiendo el rumbo de nuestro país en cuanto a la política que se emprendió de castigo hacia el magisterio.

Con la reformas que se plantean a la Constitución, se abre paso a un camino abierto y transparente, un camino que construye en el mérito, en acciones afirmativas por una educación inclusiva y formación integral para nuestra infancia y juventud.

No de reprimendas y violaciones a los derechos laborales. Se deben de reconocer los acuerdos

de las diversas fuerzas políticas en esta materia, como la afirmación por declarar como obligación del Estado la impartición de educación superior.

La integración del enfoque con perspectiva de género y educación sexual a los planes de estudio. El aumento en apoyos económicos destinados a las instituciones con rezagos más agudos.

El énfasis en un diálogo abierto con distintos actores en cada una de las entidades federativas para la elaboración de sus políticas educativas, así como la urgencia por transparentar los procesos internos de los sindicatos son algunos de los temas que consideramos fundamentales de la reforma que hoy se pone a la consideración de esta Alta Representación en un ejercicio democrático y federal.

De igual forma las diferencias que existen entre las posturas, son plenamente válidas. Nuestro trabajo es encontrar un mejor rumbo para hacer de la educación más que un proceso enseñanza-aprendizaje en las aulas, sino una transformación de vida y de garantía de los derechos humanos.

Desde el Partido del Trabajo consideramos que los cambios en nuestra Carta Magna marcan el inicio de un cambio de paradigmas, la evaluación de las y los maestros es el punto toral de esta reforma.

Quiénes hemos estado en contra desde sus inicios no estamos en contra de que se evalúe la labor de los maestros, no tenemos miedo; pero si nos oponemos al manejo político y anti educativo que se ha efectuado desde sexenios anteriores a partir de instituciones muy particulares como la es el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

No se puede hablar del fomento a una calidad edu... de educación cuando ni siquiera existen las garantías materiales y laborales necesarias para que la actividad pueda realizarse con suficiencia.

Antes que nada, el primer paso debe de ser garantizar que las aulas y los centros escolares de todos los niveles cuenten con la infraestructura

indispensable para que los estudiantes desarrollen sus capacidades y sean sujetos activos en el proceso enseñanza aprendizaje; pupitres funcionales, escritorios en buen estado, pizarrones modernos, proyectores y medios electrónicos, aire acondicionado, calefacciones, así como garantías de seguridad en las instalaciones.

Se debe verificar que la formación, capacitación del personal docente sea el más... de más alto nivel respecto a los estándares internacionales, aunque sin olvidar las necesidades nacionales.

Para ello es menester que el apoyo a las escuelas normales rurales y urbanas, así como las distintas instituciones creadas con el fin de formar docentes aumente.

La formación, además, de versar sobre las distintas ramas del conocimiento desde la ciencias formales hasta las ciencias fácticas, es fundamental que sea científica, actualizada y acorde con la resolución de las problemáticas locales, la parte prescindible de toda política educativa encaminada a satisfacer una de las necesidades más importantes de la población, al acceso a una educación gratuita, de calidad científica y popular.

Ante ello, tenemos la certeza que el nuevo centro nacional para la revaloración del magisterio y la mejora continua de la educación ejecutará esta importante función de evaluación docente, sin fungir con un brazo político para golpear a los disidentes.

Al tenor de lo expuesto, el Partido del Trabajo tiene el pleno conocimiento de la... de que discusión no se agota, ni en estas modificaciones constitucionales ni en esta reforma ni siquiera en esta Legislatura.

Estamos tan solo al inicio de lo que es un reestructuración del sistema educativo mexicano, tarea en la que contribuiremos con responsabilidad y entrega a favor de las niños, niños y adolescentes y jóvenes en nuestro presente y futuro.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Gloria.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**  
Buenas tarde a todos.

Sin duda...

Con su venia, señor Presidente.

Sin duda, mi participación no será tan magistral como los maestros que han pasado previamente a dar todo un antecedente de lo que habla esta reforma, pero yo quiero hacerlo y evidenciarlo un poquito más práctico.

Quiero llevarlo, como decía alguno de mis maestros que me enseñaba historia, a platicarte la historia para que verdaderamente la entiendas.

Fuimos parte, el Partido Verde Ecologista, de hacer y de entrarle a una reforma, la cual no hizo más que limitar una acción constitucional que en 1917 se decretó como obligatoria y que perdió, sin duda, el rumbo claro y el objetivo real de lo que esta misma decía.

Uno de los pilares, todos lo sabemos y lo tenemos muy claro, en la vida hay desarrollo de un país, un país que quiere ser productivo, un país que quiere ser de primer orden, pues obviamente es el tema educativo. En ese tema educativo intervienen dos circunstancias transcendentales a mi muy particular modo de vista.

El primero, sin duda alguna, es la familia; el segundo, es la escuela, es la educación.

Las escuelas se conforman por seres humanos, que el pilar, sin duda alguno, de esta etapa de vida se llama maestro.

Desafortunadamente, en este país, todas las acciones claras y contundentes para el desarrollo las hemos politizado.

Ahora, que quede muy claro y evidenciado, que es

una oportunidad que la vida misma nos esta dando para recomponer.

Esto tiene que quedar como una señal clara de a que... de que ante cualquier acción como lo manifestó el Diputado Parga, que no sea suficientemente consensada, analizada y verificada antes de llevarla a la acción, seguramente vamos a estar... a tener que estarla y que estar modificando constantemente la página, acciones cometidas por nuestras autoridades federales.

Estamos ante un ejemplo claro de que en México se puede, se debe y tenemos que hacer, modificar contundentemente lo que no sirva, quitar los estorbos y las piedras que hemos lanzado al frente.

Tenemos que ser claros y contundentes en nuestro accionar, dejémonos de mezquindades políticas, aquí los niños son los que estaban en juego, aquí la educación misma es la que estaba perdiendo.

El maestro, como a mí me lo han reiterado en infinitas ocasiones, en campaña, en la calle, en las escuelas, eran los que más a disgusto estaban con estas reformas.

Es increíble que el poder ejercido a través de un documento decretativo y que un órgano de gobierno así lo decreta y perdonen la redundancia, atacaba directamente a un sector que por supuesto en su gran mayoría, dejémonos de particularidades, en su gran mayoría, son gente que constantemente se capacita, son gente que constantemente están al pendiente de lo que están haciendo y que constantemente tienen en sí una labor de servicio.

Considero también, que es menester de nosotros, verificar como aquí mismo se ha dicho, que esto no quede en un mero decreto de nueva cuenta.

Tenemos que como lo manifestamos en la misma comisión, ser muy consientes de que nosotros tenemos que darles seguimiento para que los recursos, verdaderamente lleguen a las escuelas, no es únicamente regresarle a los maestros sus derechos.

También creo que es trascendental que le regresemos la dignidad a los niños, no es posible que un niño esté tomando clases en un aula que no cuenta con los servicios sanitarios básicos, que no cuenta con el mínimo indispensable como es un piso y que no cuenta con el mínimo indispensable en las condiciones en, prácticamente en todo el estado, sin un aire acondicionado o sin un aula que cuente con el mínimo indispensable que es un techo, ya olvidémonos de pizarrones y olvidémonos de bancas, vámonos a lo básico.

Y vamosle a entrar con esta reforma, entonces sí a darle dignidad a los maestros, pero sobre todo vamos a darle dignidad a la gente y a los niños que vienen detrás de nosotros y que van a hacer grande este país.

Yo creo que lo más importante que tenemos que nosotros darnos cuenta y estamos seguros desde el Partido Verde, por eso las votaciones como las tuvimos, tanto en el Senado como en el Congreso de la Unión, para volver a lo básico, volver a replantearnos la situación de educación en el país y obviamente darle, sobre todo, los recursos que se merecen y que esos recursos bajen, que esos recursos que la Federación asigna, verdaderamente llegan a las aulas.

Es importantísimo que estemos al pendiente de esta situación, se habla mucho de los sindicatos, se habla mucho del manejo del recurso, pues bueno, vamos a entrarle a una reforma integral, vamos a regresando a lo básico y vámonos poniendo de acuerdo, vamos a llevarle aulas dignas a los niños y vamos por supuesto, que por lo menos a proporcionarle lo indispensable que es un lápiz y yo creo que desde ahí tenemos que partir todos como Diputados, Senadores y Presidente de la República.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-  
P.A.N.:** Diputado Aguilar.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** En el asunto de este... llamada reforma educativa, apenas estamos concluyendo el proceso constitucional en calidad de Congresos Constituyente permanente, de una de las cuestiones generales que es el cambio de algunos aspectos de la Constitución general de la República.

La reforma educativa está en proceso todavía.

Hasta ahorita nadie puede decir que se le ha dejado de oír, cosas, temas, más o menos, de una o de otra opinión, se han venido constituyendo para construir una decisión colegiada de todas las posiciones profesionales, políticas, en el país, esto es parte de un sistema político nuevo, que llámesele como se le llama, es un nuevo gobierno en el que participamos.

Tomar decisiones de una u otra manera de algunos aspectos, ha sido producto de una decisión colectiva, colegiada de México, de todos los involucrados en cuestiones políticas, en cuestiones educativas y en cuestiones de movimiento social.

Evidentemente, los hayan tenido alguna decisión en contra de alguna opinión, han podido de todas maneras decir que han sido participantes, autores en su conjunto de un proyecto nacional que se está llamando reforma educativa, que contempla una reforma a la Constitución.

El tema de hoy es tomar acuerdos sobre una minuta, la Minuta que envían del Senado para que se conforme como un acuerdo de Congreso Constituyente Permanente, una reforma a la Constitución que dé base y pie para que se continúen afinando las cuestiones, este es producto de una discusión de todos, es la expresión real de que políticamente ahora ya no se toman decisiones por consigna, por mayoriteos, sino se están tomando decisiones producto de discusiones reales de todo mundo, de todas las posiciones y, por supuesto, afinar leyes reglamentarias después de este acuerdo constitucional, pues es un asunto independiente, nosotros tenemos que decir, llámesele como se le llama a este nuevo sistema

político, somos todos partes de este sistema político que inaugura una nueva forma de vivir, la forma de discutir y de sacar acuerdos, productos de las discusiones, no productos de consignas, de poderes fácticos, instituidos en la formalidad del Gobierno para tomar decisiones fundamentales.

Yo creo que ahorita ya no es tema de discutir los tiempos del pasado, el pasado fue ayer, mañana Día del Maestro en todo México, se va a anunciar, pues una decisión conjunta donde todos lo que votaron a favor y en contra de cualquier tema menos, podemos... a poder ser autores de una reforma mayor que es la reforma en beneficio de la educación del país, que no habla de asuntos infantiles, sino habla de asuntos de la intelectualidad y el futuro de México, cómo conformar la educación en todo el país para que obviamente la educación sea parte de la construcción de decisiones básicas fundamentales del país.

La educación no es nada más los niños, la educación no es nada más los maestros, la educación es todo México, porque obviamente a partir de entonces, construyendo este futuro que seguramente está apenas en proceso de constituirse, nosotros vamos a ser parte.

Decidir ahora la formalidad de una reforma de aspectos básicamente constitucionales importantes que le tocan a Chihuahua discutir como parte del Congreso constituyente, si o no a la Minuta del Senado, obviamente está apuntalado que mañana Día del Maestro, los maestros, los mexicanos conjuntamente con sus maestros, van a poder decir: Vamos a contribuir a transformar la forma de educar a México, la forma de construir la sabiduría, la forma de usar evidentemente la herramienta de la educación para evidentemente hacer que México se construya nuevamente en un conjunto.

Todos los partidos políticos hoy han tenido la oportunidad de participar, nadie puede decir que se la ha dejado de oír, ni los que están en la calle, anduvieron cerrando trenes o andan en la

posibilidad de acordarse del pasado, en nombres y personas, tienen ahorita el derecho de decir que no está concluido, estamos en proceso de conclusión.

Las reformas constitucionales, conllevadas en el futuro con las leyes reglamentarias que van a poder conformar este asunto, va a ser algo que para Chihuahua les da la oportunidad de decir sí, no he de construir en la Minuta, sino validarla como un Congreso permanente que constituye la transformación legal de la ley fundamental y, por supuesto, que abre la posibilidad de todos los asuntos quedan pendientes para que sigámonos poniéndonos de acuerdo.

Hoy vivimos una situación, compañeros, todos los que estaban en la calle peleándose ayer van a poder mañana decir, vamos a construir el cambio constitucional y las formas legales de reglamentar esas cuestiones para construir para México un nuevo futuro, una decisión, un nuevo sistema político donde todos participemos, obviamente, todos participamos por eso nosotros vamos a votar y pensamos que todo mundo debe de votar y lo que esté pendiente de afinar, lo tendremos que afinar enseguida porque hay oportunidad de hacer las leyes reglamentarias que nos permitan afinar todavía los criterios.

Por supuesto, esta es una novedad muy importante para los mexicanos como parte del sistema político mexicano, no es porque la educación sea, lo que es la educación es porque a partir de esta ley, de estas reformas, vamos a poder seguir avanzando en la constitución de las decisiones conjuntas de todo mundo para ponernos de acuerdo, claro, antes de ponernos de acuerdo hay que tomar decisiones, claro, antes de eso ha habido pleitos, claro, porque hay pleitos, hay arreglos, por supuesto, nosotros decimos compañeros... el arreglo debe de ser México.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

¿Alguna otra participación?

Diputada Marisela Terrazas.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

Como Grupo Parlamentario del PAN nos gustaría puntualizar algunos argumentos acerca de nuestra postura de este dictamen.

El Partido Acción Nacional, hace un amplio reconocimiento a los maestros y las maestras de nuestro país.

Con gran vocación de servicio, educan cotidianamente a la infancia mexicana.

Estamos convencidos que son la inmensa mayoría de los docentes en nuestro país.

Entre otras demandas, el Grupo Parlamentario del P.A.N., quedan pendientes en el dictamen la modificación del artículo 16 transitorio, que nos regresa al manejo discrecional de las plazas por parte de los sindicatos, se abre la puerta a la venta de plazas, no habrá más evaluación a la incorporación de los maestros.

No es posible aprobar un nuevo ordenamiento, una nueva ley sin conocer cuánto costará... cuánto costará su implementación y si el estado tendrá los recursos para sufragarlo y de dónde provendrá el presupuesto para pagarlo.

El P.A.N. reconoce que más del 50% del dictamen aprobado a nivel federal en las comisiones de educación y puntos constitucionales, contiene las propuestas presentadas por nuestro partido, conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil y partidos como el P.R.I., Movimiento Ciudadano y P.R.D.

Pero lo que sí queremos resaltar, es que existe una simulación del discurso a favor de la educación por parte de MORENA y los demás partidos, porque lo que valen esto son los presupuestos y ahí... ahí no está el detalle en esta reforma educativa.

En diciembre, tuvimos reducción en el presupuesto a educación, cultura, ciencia y tecnología.

Nos vienen a hablar de tener escuelas dignas, pero retiran el presupuesto para la infraestructura.

Nos vienen a hablar de mayor capacitación magisterial, pero retiran el presupuesto para la formación docente.

Nos vienen a hablar de gratuidad en la educación superior, pero retiran el presupuesto para las universidades públicas.

La pregunta es ¿qué explicación le darán a los miles de jóvenes que hoy hacen creer que van a entrar a la universidad de manera gratuita pero que en realidad no están dando el impacto presupuestario para una reforma como esta y que por supuesto no será realidad?

El Partido Acción Nacional, es el único partido que se opone a este régimen de ignorancia, mediocridad y corrupción.

En el P.A.N., es el único partido que no tocamos sin regateos... es el único partido en donde estamos sin regateos del lado de las niñas, los niños, los adolescentes, jóvenes y de los maestros que luchan por una carrera basada en méritos y capacidades.

La prisa con la que se pretende aprobar este dictamen a nivel federal o que se aprobó a nivel federal, pareciera tener como única justificación el interés del Gobierno Federal de contar una nueva legislación el próximo 15 de mayo, Día del Maestro y con esto darle un regalo a la SNTE y a Elba Esther Gordillo.

En el Grupo Parlamentario del P.A.N., con firmeza y con valentía, siempre vamos a defender la dignidad de las niñas, de los niños, de los jóvenes, de los adolescentes y de los maestros, y defenderemos siempre el futuro de nuestro país.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Frías.

Un micrófono, por favor, al Diputado.

¿Es para adherirse, Diputado?

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Gracias.

Yo quisiera que ese reconocimiento que la Diputada hace al nombre del Grupo Parlamentario para las maestras y los maestros, se tradujera en un mejor trato.

Recordemos que en la historia de Chihuahua, particularmente, el Magisterio cuando ha sufrido maltrato, el Magisterio cuando ha sido denostado, ha sido precisamente con los gobiernos panistas.

En historia del Gobernador Francisco Barrio fue una historia triste para el Magisterio Estatal y hoy sigue siendo igual.

Ojalá que ese reconocimiento que usted dice, se traduzca en pagos oportunos, en reconocimiento de prestaciones, en mayor inversión para la educación, porque de otra manera me parece que sería hueco el reconocimiento.

Yo quiero, seguramente no lo sabe, pero quiero recordarle, que en Chihuahua, desde 2010, el otorgamiento de plazas fue mediante un concurso de oposición. Desde 2010, a propuesta, precisamente, del sindicato se dejaron de entregar las plazas de una manera discrecional.

Antes de que la reforma educativa contemplara la evaluación para obtener una plaza, se hacía precisamente ya aquí en Chihuahua por este medio, por eso me parece que no cabe ese comentario.

Desconozco a nivel nacional como se habrá hecho, pero creo yo que en el Estado de Chihuahua sí se requiere por parte de su gobierno, por parte de su partido, se requiere un verdadero compromiso para las maestras y los maestros y el votar en contra de

una lectura de cuál es la visión que tienen hacia el Magisterio Estatal.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregu... por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Silencio joven por favor, si es tan amable... silencio, por favor, joven.

Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento, se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta

Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Rocio Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra los votos en contra, expresados por las legisladoras y legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención, de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).]

[2 no registrados, del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 10 votos en contra, 1 abstención, respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 338/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/MINDC/0338/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante OFICIO No. DGPL-1PE-2R1A.-7.6, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para los efectos del artículo 135 Constitucional, como a continuación se señala:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y

de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental

para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. ...

...

a) y b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto

a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias

evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarias que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado

por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ...

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas

a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;

V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;

VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;

VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;

VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus

planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para

garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Así mismo se les notifica... se les notifique de manera inmediata a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 constitucional.

**8.**

**PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a los Diputados de conformidad al orden aprobado en su oportunidad.

Les quiero comunicar que hay un enroque de los dos diputados que tienen una iniciativa, concediéndole la palabra primero al Diputado Fernando Álvarez Monje.

¿La está elaborando, diputado?

La esta haciendo la iniciativa...

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros.

El suscrito Fernando Álvarez Monje en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con la representación de mis compañeros Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II y 68, fracción I de la Constitución Política de nuestro Estado; 57 y 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del

Estado de Chihuahua, sometemos a consideración de esta Soberanía iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Solicito que se inscriba íntegro el texto de esta iniciativa, Diputado Presidente, en virtud de que leeré la exposición de motivos y parte del decreto para que pueda ser usado en la discusión en comisiones respectivas.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Gracias.

La prohibición de discriminar es una condición elemental para el ejercicio de los derechos fundamentales, su exigencia debe ser entonces requisito fundamental para los Estados democráticos, en el entendido de que los derechos humanos se constituyen como "la razón de ser de la institucionalidad del poder del Estado, el cual estará legitimado únicamente en tanto que sea respetuoso de un marco indisoluble donde confluyen tres elementos; el estado de Derecho, la democracia participativa y el respeto por los Derechos Humanos para todas las personas sin ningún tipo de distinción".

La igualdad y la prohibición de la discriminación son las dos piedras angulares de los sistemas de derecho y de la cultura de la legalidad. El respeto a los Derechos Humanos y estos principios fundamentales constituyen la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de derecho. La realidad evidencian... evidencia que el goce y ejercicio pleno de derechos humanos requiere de la especificidad en su promoción y protección para alcanzar el ideal abstracto de la universalidad... universalidad -perdón- de los derechos humanos.

La discriminación es una conducta personal y social que expresa desprecio contra una persona o un

grupo de personas, a partir de opiniones negativas preconcebidas, llamados prejuicios, sobre ellas, o estigmas, que son una suerte de "marcas sociales" que las coloca y enajena en una situación de desventaja social sólo porque consideran que sus identidades o atributos, como ser mujer, tener alguna discapacidad o por el color de la piel, son causa merecida de tal subordinación.

Estas creencias aceptadas hacen invisible y normal el trato desigual que se les da a las personas y grupos discriminados, sea de manera interpersonal, comunitaria, social y/o pública.

El reconocimiento de la diversidad y la diferencia entre las personas y los grupos sociales como condición de identidad, refuerza la afirmación de la igualdad en dignidad y derechos, el Estado debe impulsar acciones a fin de lograr la igualdad real, democrática, donde las personas, tengan efectivamente la oportunidad de ejercer sus derechos y libertades erradicando prejuicios, valoraciones y creencias históricas en todo el entorno social, incluido el ámbito privado, que representan la fuente principal de la discriminación.

Las acciones llevadas a cabo para el logro de la igualdad sustantiva son, entonces, políticas antidiscriminatorias que requieren de un diseño acorde con el objetivo de la búsqueda de igualdad para los grupos discriminados, marco normativo, disposición presupuestaria, planificación y ejecución de acciones bien sean de carácter inmediato o de cumplimiento progresivo, que amplíen y profundicen el ejercicio del derecho a la igualdad y la no discriminación.

En ese sentido, el derecho supranacional fundamenta el derecho a la no discriminación en diversos instrumentos que aportan elementos conceptuales para eliminar cualquier tipo de discriminación, entre ellos, por ejemplo:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la *cedaw*, que define, en su artículo 1º, a la discriminación contra la mujer como toda distinción... como "toda

distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mu... por ser mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Otro ejemplo, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala respecto a la no discriminación que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En este sentido el proceso legislativo debe de... debe de existir finalmente en función de la justicia y la obtención del bien social que sustantivasen los derechos humanos. La reforma garantista a la Constitución instaura un nuevo paradigma de concebir, ejercer y aplicar la ley, así como la exigencia de interpretarla en base al andamiaje en materia de derechos humanos, tomando en cuenta que, la operatividad del orden jurídico en la pluralidad de procesos de individualización está expuesta a una diversidad de interpretaciones.

Para ello, es importante que la revisión y la adecuación del orden jurídico a partir de la necesidad de advertir si éste cumple con la aspiración fundamental de los principios y derechos reconocidos en el Bloque Constitucional. El análisis que se realiza obedece a la finalidad de impulsar acciones para armonizar la normatividad jurídica vigente en el Estado de Chihuahua, con los tratados, convenios e instrumentos internacionales suscritos por México en materia de Derechos Humanos.

En este sentido se somete a consideración de esta

asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## DECRETO

Por el que se reforman diversos artículos para la Ley de... para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera.

ÚNICO.- Solamente leeré los artículo que se referencian y luego ya pasaré al bloque final.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, fracciones I, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, perdón, de ese artículo 4; el artículo 9, fracciones XXIV, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, y XLII; el artículo 10, el artículo 10 bis, el 10 ter, 10 Quáter, 10 Quintus, 10 sextus; 11, fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de Derechos Humanos para quedar como dice el texto que aquí está expuesto en este documento y solamente pasaré a leer los transitorios.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea en su momento túrnese a la Secretaría a efecto de que sea elaborada la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

Con la firma de los que han suscrito esta iniciativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Y compañeros, pues a invitarlos a que puedan atender esta iniciativa en los términos planteados, toda vez de que, yo soy de los que cree que la discriminación no debe ser jamás un motivo para que haya diferencias entre los habitantes del Estado

de Chihuahua y de ninguna otra parte de nuestro país y no digamos, del planeta.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

El suscrito Fernando Álvarez Monje en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64, fracciones I y II y 68, fracción I de la Constitución Política; 57 y 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración de esta Soberanía iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La prohibición de discriminar es una condición elemental para el ejercicio de los derechos fundamentales, su exigencia debe ser entonces requisito fundamental para los Estados democráticos, en el entendido de que los derechos humanos se constituyen como "la razón de ser de la institucionalidad del poder del Estado, el cual estará legitimado únicamente en tanto que sea respetuoso de un marco indisoluble donde confluyen tres elementos; el estado de derecho, la democracia participativa y el respeto por los derechos humanos para todas las personas sin ningún tipo de distinción" .

La igualdad y la prohibición de la discriminación son las dos piedras angulares de los sistemas de derecho y de la cultura de la legalidad. El respeto a los Derechos Humanos y estos principios fundamentales constituyen la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de derecho. La realidad evidencia que el goce y ejercicio pleno de derechos humanos requiere de la especificidad en su promoción y protección para alcanzar el ideal abstracto de la universalidad de los derechos humanos.

La discriminación es una conducta personal y social que expresa desprecio contra una persona o un grupo de personas,

a partir de opiniones negativas preconcebidas (prejuicios) sobre ellas, o estigmas, que son una suerte de "marcas sociales" que las coloca y enajena en una situación de desventaja social sólo porque consideran que sus identidades o atributos, como ser mujer, tener alguna discapacidad o por el color de la piel, son causa merecida de tal subordinación. Estas creencias aceptadas hacen invisible y normal el trato desigual que se les da a las personas y grupos discriminados, sea de manera interpersonal, comunitaria, social y/o pública.

El reconocimiento de la diversidad y la diferencia entre las personas y los grupos sociales como condición de identidad, refuerza la afirmación de la igualdad en dignidad y derechos, el Estado debe de impulsar acciones a fin de lograr la igualdad real, democrática, donde las personas, tengan efectivamente la oportunidad de ejercer sus derechos y libertades erradicando prejuicios, valoraciones y creencias históricas en todo el entorno social, incluido el ámbito privado, que representan la fuente principal de la discriminación.

Las acciones llevadas a cabo para el logro de la igualdad sustantiva son, entonces, políticas antidiscriminatorias que requieren de un diseño acorde con el objetivo de la búsqueda de igualdad para los grupos discriminados, marco normativo, disposición presupuestaria, planificación y ejecución de acciones bien sean de carácter inmediato o de cumplimiento progresivo, que amplíen y profundicen el ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación.

En ese sentido, el derecho supranacional fundamenta el derecho a la no discriminación en diversos instrumentos que aportan elementos conceptuales para eliminar cualquier tipo de discriminación, entre ellos:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que define, en su artículo 1º, a la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como

"Convención de Belém do Pará", que establece, en su artículo 4º, que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, y entre estos derechos establece el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala respecto a la no discriminación que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En este sentido el proceso legislativo debe de existir finalmente en función de la justicia y de la obtención del bien social que sustentasen los derechos humanos. La reforma garantista a la Constitución instaura un nuevo paradigma de concebir, ejercer y aplicar la ley, así como la exigencia de interpretarla en base al andamiaje en materia de derechos humanos, tomando en cuenta que, la operatividad del orden jurídico en la pluralidad de procesos de individualización está expuesta a una diversidad de interpretaciones.

Para ello, es importante que la revisión y la adecuación del orden jurídico a partir de la necesidad de advertir si éste cumple con la aspiración fundamental de los principios y derechos reconocidos en el Bloque Constitucional. El análisis que se realiza obedece a la finalidad de impulsar acciones para armonizar la normatividad jurídica vigente en el Estado de Chihuahua, con los tratados, convenios e instrumentos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos.

En este sentido se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO por el que se reforman diversos artículos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. - Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, fracciones I, IX, X, XI, XII, XII y XIV; 9, fracciones XXIV, XXXIII, XXXIV,

XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, y XLII; 10, 10 bis, 10 ter, 10 Quáter, 10 Quintus, 10 sextus; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XII; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de derechos humanos para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos vigilarán que los planes estatales y municipales de desarrollo contengan las siguientes medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas:

I. ...

...

Las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas que se establecen en la presente ley son de carácter progresivo, por lo que no podrán ser reducidas o eliminadas, sino únicamente ampliarse.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social, económica o sociocultural; la apariencia física, las ideologías, las creencias, los caracteres genéticos, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, la orientación o preferencias sexuales, el estado civil, el color de piel, la cultura, el género, la condición jurídica, la situación migratoria, la identidad o filiación política, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado.

...

IX. Medidas de nivelación: Las medidas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad;

X. Medidas de inclusión. Las medidas de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;

XI. Acciones afirmativas. Las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de la paridad.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores;

XII. Subcomisión. la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ubicada dentro de la Comisión Estatal.

XIII. Ajustes razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; y

XIV. Igualdad real de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.

Artículo 9. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, obstaculizar, desconocer, o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad sustantiva.

Se consideran como conductas discriminatorias, de manera enunciativa y no limitativa:

...

XXIV. Obstaculizar las condiciones necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez;

...

XXXIII. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

XXXIV. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

XXXV. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones; que han estado o se encuentren en centros de reclusión, o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial;

XXXVI. Negar la prestación de servicios financieros a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores de acuerdo a lo establecido en la legislación civil;

XXXVII. Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición de salud;

XXXVIII. Impedir o limitar la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su estado de origen.

XXXIX. Impedir o limitar el libre tránsito en el Estado;

XL. Impedir o limitar el derecho al debido proceso;

XLI. Estigmatizar a las víctimas generando la revictimización; y

XLII. En general, cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta ley.

## CAPÍTULO II

### DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 10. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, que garanticen la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos estatales.

Artículo 10 Bis.- Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:

I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;

II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad;

III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas;

IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión;

V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas;

VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;

VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y

VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Artículo 10 Ter.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional;

II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;

III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo;

IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y

V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos federales.

Artículo 10. Quáter. Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 10 Quintus. - Las instancias públicas que adopten medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, deben reportarlas periódicamente al Consejo para su registro y monitoreo. La Subcomisión determinará la información a recabar y la forma de hacerlo en los términos que se establezcan en sus lineamientos.

Artículo 10 Sextus. De las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, que garanticen la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación a las mujeres se consideraran entre otras las siguientes:

I. ...

II. Crear mecanismos que fomenten la paridad en la participación política de las mujeres y que aseguren la presencia equitativa en los puestos administrativos y de elección popular;

...

Artículo 11. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes:

I. Instrumentar programas y reforzar los existentes, dirigidos a la atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición; ... VI. Alentar la producción y difusión de libros

para niños y niñas, promoviendo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados;

XI. Promover la cultura de protección integral a niñas, niños y adolescentes a través de los distintos medios con los que cuenta el Estado; y

XII. Promover campañas de información en los medios de comunicación que condenen toda forma de discriminación y violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 12. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva para las personas mayores de 65 años: ...

Artículo 13. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva para las personas con discapacidad: ...

Artículo 14. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva para la población indígena y minorías étnicas: ...

Artículo 15. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva a favor de las personas privadas de su libertad: ...

Artículo 16. Los órganos públicos, las autoridades estatales y municipales adoptarán las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva y a prevenir y eliminar las formas de discriminación de las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley.

Los sectores público, privado y social promoverán ante quien corresponda, la inclusión de los niveles o índices de igualdad

sustantiva en el ámbito laboral, como parte de los criterios a tomarse en cuenta en los diversos sistemas tendientes a certificar la calidad de los procesos en las organizaciones públicas y/o privadas.

CAPÍTULO III  
DE LA SUBCOMISIÓN PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA  
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 17.La Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es un órgano colegiado creado dentro de la Comisión Estatal, que tiene por objeto contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del Estado, mediante el diseño y ejecución de acciones para prevenir y eliminar la discriminación, formulando y promoviendo políticas públicas para la igualdad sustantiva a favor de las personas y grupos de la sociedad procurando, para tales efectos, la coordinación de acciones con las dependencias y entidades públicas, privadas y sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea en su momento, tórnese a la Secretaría a efecto de que sea elaborada la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DADO.- Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE. Diputado Fernando Álvarez Monje, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Lic. Blanca Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús A. Valenciano García, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Marisela Terrazas Muñoz].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Concederemos la palabra... el uso de la palabra al

Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Jesús Alberto Valenciano García].

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-**  
**MORENA:** Con su permiso, Presidente.

El que suscribe Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una iniciativa con el carácter de Decreto, por medio de la cual se adicione diversos artículos a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer la obligación a cargo de los desa... desarrolladores, fraccionadores, constructores de vivienda, de establecimientos de carácter comercial y/o industrial de hacer entrega de los inmuebles con árboles nativos de nuestra Entidad, lo anterior a fin de contener los efectos del cambio climático, misma que realizo bajo la siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las actividades humanas acaban cada año con 15 millones de árboles. El número de árboles del planeta se ha reducido en un 46%. La Organización Mundial de la Salud calcular que el 92% de la población está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire. Los árboles urbanos juegan un importante papel en la mitigación de algunos de estos impactos.

La Organización Mundial de la Salud, ha asegurado que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en

las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante. La flora de las ciudades actúa como excelente filtro para contaminantes urbanos y partículas finas. Absorben el dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global, a la vez que liberan oxígeno.

Un árbol grande puede absorber hasta 150 kilos de CO<sub>2</sub> al año. También reducen la contaminación acústica, que queda atenuada por los follajes, aumentan la biodiversidad urbana, contribuyen a la regulación térmica pueden ayudar a enfriar el aire entre dos y ocho grados, con lo que pueden llegar a reducir en verano la necesidad del aire acondicionado en un 30% y las facturas de calefacción en invierno entre un 20% y 50%.

Los árboles de las urbes regulan el flujo del agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y en la reducción de riesgos de desastres naturales.

Sin duda las condiciones climatológicas en el Estado han variado considera... considerablemente, hoy en la actualidad se presentan menos precipitaciones pluviales, existe el incremento en los niveles de temperatura en las diferentes regiones de nuestra Entidad; quienes se han dedicado al estudio del fenómeno del cambio climático, señalan que hoy es una realidad.

Diversos países han implementado programas agresivos de reforestación, prohibición de uso de productos que atenten al medio ambiente, entre otras medidas, todos con la finalidad de mejorar la calidad del aire, por ejemplo en la ciudad de México.

En el Estado de Chihuahua tenemos grandes polos de desarrollo, Ciudad Juárez, Chihuahua, Delicias, Parral, Cuauhtémoc, entre otras; lo que ha generado la necesidad de incrementar considerablemente la construcción de vivienda, desarrollos comerciales e industriales, año con año se incrementan los metros cuadrados que pavimentan o concreto hidráulico destinado a calles

o estacionamientos, para ello se realiza el desmonte o urbanización de zonas que con anterioridad contaban con plantas o arboles endémicos, desde luego con la repercusión negativa en el medio ambiente.

La necesidad y la urgencia que justifica la presente iniciativa se deriva con una simple inspección a los estacionamiento de los centros comerciales que se ubican en unas de las principales vialidades de la Ciudad de Chihuahua, miles y miles de metros cuadrados destinados a estacionamientos, sin que en los mismos se pueda apreciar la existencia de árboles que permitan contra restar la absorción que producen los rayos solares.

Tan solo en vía de ejemplo podemos destacar algunos datos de las principales ciudades de nuestro Estado, en torno a los niveles de urbanización por lo que en la ciudad de Chihuahua, en el año 2016, se autorizó la creación de 50 nuevos fraccionamientos en la ciudad, que corresponden a 6,032 lotes habita... habitación, en total de los fraccionamientos aprobados suman una superficie autorizada de 2,587,563 metros cuadrados. Para el año 2018, se aprobó la construcción de 28 nuevos fraccionamientos y 37 anteproyectos.

Del total de las autorizaciones, 35 corresponde a proyectos completamente nuevos, 15 restantes corresponden a ajustes menores realizados a fraccionamientos.

En Ciudad de Juárez se cuenta 394,254 viviendas teniendo 1,390,950 ocupantes. Sin embargo, el 43% de estas viviendas están en condiciones inaceptables por la baja calidad de sus materiales, la falta de servicios urbanos y las dimensiones inadecuadas de sus espacios. Se cuenta con superficies destinadas a la recreación, aunque muy pocas están bien acondicionadas para su óptima utilización, incluso algunas de las instalaciones no cuentan con las dimensiones requeridas, es decir las áreas verdes cuentan con un déficit de aproximadamente de 85% según las

recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. La existencia de reservas para el crecimiento urbano quedando regulados en los planes parciales en la zona sur, lote bravo y la zona de integración ecológica.

Con los datos antes citados, podemos señalar que tan solo en las principales ciudades de nuestro Estado, se construyeron aproximadamente 15 mil casas habitación, de haber estado vigente las propuestas, se habría contado con igual número de árboles por año, tomando en consideración los datos de la Organización Mundial de la Salud se generaría oxígeno para 45 mil personas, mejorando la calidad de vida, es por ello la importancia y la propuesta que se plantea.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 79 bis, 81 bis y 82 bis de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 79 bis.** Los fraccionadores, promotores o promoventes deberán de hacer entrega de los predios, cuando menos con un árbol nativo, el cual deberá contar con una altura de por lo menos de dos metros, cuando los inmuebles correspondan a los señalados en las fracciones I y II del artículo 78 de la presente ley, la superficie no sea mayor de doscientos metros cuadrados; de manera subsecuente por cada doscientos metros de superficie se deberá adicionar un árbol con las mismas especificaciones, siendo el cuidado, preservación y mantenimiento hasta en tanto sean entregados a los adquirentes.

En tratándose de los predios enumerados en las fracciones III y IV del numeral 78 de la presente ley, se deberá hacer entrega de un árbol por cada cuatro cajones de estacionamiento.

Lo dispuesto por el presente numeral, es independiente del número y tipo de árboles que... que voluntad o autodeterminación estimen conveniente los fraccionadores, promotores o promoventes.

Los municipios deberán, previo estudio que se realice, determinar el tipo de árboles nativos para las zonas que corresponda.

La falta de cumplimiento a lo anterior se sancionará con multa equivalente de 60 veces la unidad de medida y actualización por cada árbol que se omita en los predios enumerados en las fracciones I y II del artículo 78 de esta Ley, y de 120 veces la unidad de medida y actualización por lo que corresponde a los enunciados en las fracciones III y IV del citado numeral.

**ARTÍCULO 81 bis.** Es obligación de los adquirentes de los predios, independientemente de la naturaleza del acto jurídico, conservar el árbol y/o arboles con los que contaba el inmueble que haya sido adquirido, ya que de lo contrario será acreedor a las sanciones a que se hace referencia en el numeral 79 bis de la presente Ley.

**ARTÍCULO 82 bis.** La autoridad Municipal, no deberá autorizar la recepción de fraccionamiento y/o litificación alguna, sin verificar el estricto cumplimiento o lo dispuesto por los numerales 79 bis, 81 bis.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los 14 días del mes de mayo del 2019.

Atentamente. Diputado Miguel Ángel Colunga

Martínez.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

El que suscribe Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una Iniciativa con el carácter de Decreto, por medio de la cual se adicione diversos artículos a la Ley de Desarrollo Urbano sostenible para el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer la obligación a cargo de los desarrolladores, fraccionadores, constructores de vivienda, de establecimientos de carácter comercial y/o industrial de hacer entrega de los inmuebles con árboles nativos de nuestra entidad, lo anterior a fin de contener los efectos del cambio climático, misma que realizó bajo la siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las actividades humanas acaban cada año con 15 millones de árboles. El número de árboles del planeta se ha reducido en un 46%. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcular que el 92% de la población está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire. Los árboles urbanos juegan un importante papel en la mitigación de algunos de estos impactos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha asegurado que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante. La flora de las ciudades actúa como excelente filtro para contaminantes urbanos y partículas finas. Absorben el dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global, a la vez que liberan oxígeno. Un árbol grande puede absorber hasta 150 kilos de CO<sub>2</sub> al año. También reducen la

contaminación acústica, que queda atenuada por los follajes, aumentan la biodiversidad urbana, contribuyen a la regulación térmica (pueden ayudar a enfriar el aire entre dos y ocho grados), con lo que pueden llegar a reducir en verano la necesidad del aire acondicionado en un 30% y las facturas de calefacción en invierno entre un 20% y 50%. Los árboles de las urbes regulan el flujo del agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y en la reducción de riesgos de desastres naturales.

Sin duda las condiciones climatológicas en el Estado han variado considerablemente, hoy en la actualidad se presentan menos precipitaciones pluviales, existe el incremento en los niveles de temperatura en las diferentes regiones de nuestra entidad; quienes se han dedicado al estudio del fenómeno del cambio climático, señalan que hoy es una realidad.

Diversos países han implementado programas agresivos de reforestación, prohibición de uso de productos que atentan al medio ambiente entre otras medidas, todas con la finalidad de mejorar la calidad del aire, como ejemplo la ciudad de México.

En el Estado de Chihuahua tenemos grandes polos de desarrollo, Cd. Juárez, Chihuahua, Delicias, Parral, Cuauhtémoc entre otras; lo que ha generado la necesidad de incrementar considerablemente la construcción de vivienda, desarrollos comerciales e industriales, año con año se incrementan los metros cuadrados que pavimento o concreto hidráulico destinado a calles o estacionamientos, para ello se realiza el "desmonte" o urbanización de zonas que con anterioridad contaban con plantas o arboles endémicos, desde luego con la repercusión negativa en el medio ambiente.

La necesidad y la urgencia que justifica la presente iniciativa se deriva con una simple inspección a los estacionamiento de los centros comerciales que se ubican en unas de las principales vialidades de la Ciudad de Chihuahua, miles y miles de metros cuadrados destinados a estacionamientos, sin que en los mismos se pueda apreciar la existencia de árboles que permitan contra restar la absorción que producen los rayos solares.

Tan solo en vía de ejemplo podemos destacar algunos datos de las principales ciudades de nuestro Estado, en torno a los niveles de urbanización por lo que en la Ciudad de Chihuahua, en el año 2016, se autorizó la creación de 50 nuevos fraccionamientos en la ciudad, que corresponden a 6,032

## Año I, Chihuahua, Chih., 14 de mayo de 2019

---

lotes habitaciones, en total de los fraccionamientos aprobados suman una superficie autorizada de 2,587,563.02 metros cuadrados. Para el año 2018, se aprobó la construcción de 28 nuevos fraccionamientos y 37 anteproyectos. Del total de las autorizaciones, 35 corresponde a proyectos completamente nuevos, 15 restantes corresponden a ajustes menores realizados a fraccionamientos.

En la Ciudad de Juárez se cuenta 394,254 viviendas teniendo 1,390,950 ocupantes. Sin embargo, el 43% de estas viviendas están en condiciones inaceptables por la baja calidad de sus materiales, la falta de servicios urbanos y las dimensiones inadecuadas de sus espacios. Se cuenta con superficies destinadas a la recreación, aunque muy pocas están bien acondicionadas para su óptima utilización, incluso algunas de las instalaciones no cuentan con las dimensiones requeridas, es decir las áreas verdes cuentan con un déficit de aproximadamente de 85% según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La existencia de reservas para el crecimiento urbano quedando regulados en los planes parciales en la zona sur, lote bravo y la zona de integración ecológica.

Con los datos antes citados, podemos señalar que tan solo en las principales ciudades de nuestro Estado, se construyeron aproximadamente 15 mil casas habitación, de haber estado vigente las propuestas, se habría contado con igual número de árboles por año, tomando en consideración los datos de la Organización Mundial de la Salud se generaría oxígeno para 45 mil personas, mejorando la calidad de vida, es por ello la importancia de las propuestas que se plantean.

La realidad que muestra la ciudad de Chihuahua, no es muy distinta a la realidad de otras ciudades de la entidad, técnicamente se les conoce como islas de calor, las cuales corresponden a zonas que han sido urbanizadas con asfalto, concreto hidráulico así como vialidades, las cuales absorben cantidades considerables el calor que produce los rayos solares, más aún cuando hay concentración de automotores, ciudades del Estado de California en los Estados Unidos de América han implementado programas que puede generar una disminución entre 6 y 7 grados en las áreas conocidas como "islas del calor", para efectos ilustrativos se incorporan a la presente iniciativa con carácter decretos diversas fotografías de predios de tipo comercial considerables que se encuentran 100% urbanizadas y que sin duda al no contar con vegetación

alguna traen un impacto negativo en el medio ambiente.



Fuente: Imagen de un centro comercial, sin arboles en el área de estacionamiento



Fuente: Imagen de un centro comercial, sin árboles en el área de estacionamiento



Fuente: Imagen de un centro comercial, sin árboles en el área de estacionamiento

No pasa desapercibido para el suscrito que en nuestro Estado el vital líquido es más que escaso, sin embargo tampoco es

ajeno para nosotros que las diversas plantas tratadoras de agua vierten a los cause millones y millones de litros los cuales pueden ser susceptibles de ser utilizadas en sistemas de riego, si a ello aunamos que la propuesta contempla la necesidad de que los árboles que sean plantados sean nativos, es decir acordes al tipo de suelo y clima del lugar, lo que sin duda disminuye la utilización del vital líquido.

Las especies nativas representan un aporte muy importante en el equilibrio del medio ambiente, entre las ventajas que encontramos, es que las plantas autóctonas requieren de cuidados mínimos, pues "están adaptadas al clima y al ambiente de la zona, lo que las regula para con el resto del ecosistema"

Entre algunas de las plantas nativas se encuentran mimbre, encino, palo verde, mezquite y huizache, las cuales tienen insectos asociados que además de controlar su crecimiento, sirven de alimento para otros animales; mientras que las especies exóticas se pueden transformar en plaga y consumen más agua. Estas últimas, además, actúan como rivales, pues muchas veces se convierten en predatoras, portadoras de enfermedades o trastornan el hábitat natural.

Se tiene conocimiento que actualmente la legislación dentro de las obligaciones de los fraccionadores, promotores o promoventes de entregar un determinado número de árboles a las autoridades municipales, sin embargo pretendemos que la obligación se cumpla no solo entregándolos sino dejándolos plantados, además de que la legislación vigente no establecía requisito alguno respecto de los árboles que habrían de ser donados, hoy se pretende que cumpla con determinadas especificaciones y en concreto que cuente con una altura mínima que con ello garantice la viabilidad de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O:

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Se adicionan los artículos 79 bis, 81 bis y 82 bis de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 79 bis.** Los fraccionadores, promotores o promoventes deberán de hacer entrega de los predios, cuando

menos con un árbol nativo, el cual deberá contar con una altura de por lo menos de dos metros, cuando los inmuebles correspondan a los señalados en las fracciones I y II del artículo 78 de la presente ley, la superficie no sea mayor de doscientos metros cuadrados; de manera subsecuente por cada doscientos metros de superficie se deberá adicionar un árbol con las mismas especificaciones, siendo el cuidado, preservación y mantenimiento hasta en tanto sean entregados a los adquirentes.

En tratándose de los predios enumerados en las fracciones III y IV del numeral 78 de la presente ley, se deberá hacer entrega de un árbol por cada cuatro cajones de estacionamiento.

Lo dispuesto por el presente numeral, es independiente del número y tipo de árboles que voluntad o autodeterminación estimen conveniente Los fraccionadores, promotores o promoventes.

Los municipios deberán, previo estudio que se realice, determinar el tipo de árboles nativos para la zona que corresponda.

La falta de cumplimiento a lo anterior se sancionará con multa equivalente de 60 veces la unidad de medida y actualización por cada árbol que se omita en los predios enumerados en las fracciones I y II del artículo 78 de esta Ley, y de 120 veces la unidad de medida y actualización por lo que corresponde a los enunciados en las fracciones III y IV del citado numeral.

**ARTÍCULO 81 bis.** Es obligación de los adquirentes de los predios, independientemente de la naturaleza del acto jurídico, conservar el árbol y/o arboles con los que contaba el inmueble que haya sido adquirido, ya que de lo contrario será acreedor a las sanciones a que hace referencia el numeral 79 bis de la presente Ley.

**ARTÍCULO 82 bis.** La autoridad Municipal, no deberá autorizar la recepción de fraccionamiento y/o litificación alguna, sin verificar el estricto cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 79 bis, 81 bis.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría

para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará...

Adelante, Diputado Obed Lara.

**- El C. Dip. Obed Lara Martínez.- P.E.S.:** Nada más solicitarle al Diputado que si me permite adherirme a su iniciativa, por favor.

Gracias, señor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

Gracias.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** También pedirle al Diputado Miguel Colunga, que me permita adherirme a su iniciativa.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** En la misma forma, por favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** ¿Nadie más?

Esta Presidencia... perdón, Diputado Román.

**- El C. Dip. Román Alcántar Alvidrez.- MORENA:** Adherirme.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adherirse.

Esta Presidencia, recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

**9.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el jueves 16 de mayo del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima primera según... sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con cincuenta y un minuto del día 14 de mayo del año 2019, se levanta la sesión.

Pasen ustedes muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

[Aplausos].

[Se levanta la sesión a las 12:51 Hrs.]

<p>CONGRESO DEL ESTADO MESA DIRECTIVA. I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL. II PERÍODO ORDINARIO.</p>
Presidente:
<b>Dip. Jesús Villarreal Macías.</b>
Vicepresidentes:
<b>Dip. Misael Máynez Cano.</b>
<b>Dip. Omar Bazán Flores.</b>
Secretarios:
<b>Dip. Janet Francis Mendoza Berber.</b>
<b>Dip. Carmen Rocío González Alonso.</b>
Prosecretarios:
<b>Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.</b>
<b>Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.</b>
<b>Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.</b>
<b>Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.</b>